CONTRATO DE COMPRA SOP-CC–305-2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATE Y KOMATSU COLOMBIA S.A.S.

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE UBATE**
NIT	**899.999.281-2**
CONTRATISTA	**KOMATSU COLOMBIA S.A.S.**
C.C. O NIT	**830060331-0**
REPRESENTANTE LEGAL	**JOAO CARLOS LINARES CHAPARRO**
C.C. O NIT	**79.747.121 DE BOGOTÁ D.C.**
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE UN COMPACTADOR DE SUELOS VIBRATORIO PARA EL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, ENMARCADO EN LA ESTRATEGIA DE ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA.**
VALOR	**CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS ($448.523.690) MCTE IVA INCLUIDO.**
PLAZO	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.**

Entre los suscritos, de una parte **JAIME TORRES SUAREZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.168.204 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 27 de Octubre 2019, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **KOMATSU COLOMBIA S.A.S identificado** con Nit. 830060331-0, representado legalmente por **JOAO CARLOS LINARES CHAPARRO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.747.121 de Bogotá D.C., debidamente facultado para contratar, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de COMPRAVENTA, previas las consideraciones que a continuación se exponen: **1)** Que la ley 80 de 1993 en su artículo 13 hace referencia a la normatividad aplicable a los contratos estatales y de manera particular establece que *"los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley"*. **2)** Que el Municipio adelantó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-004-2022, cuyo objeto fue: "**ADQUISICIÓN DE UN COMPACTADOR DE SUELOS VIBRATORIO PARA EL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, ENMARCADO EN LA ESTRATEGIA DE ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA". 3)** Que el Municipio, ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-004-2022, mediante Resolución N° 736 de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2022. **4)** Que el día cinco (05) de septiembre de 2022 a las 9:00 am se realizó la diligencia de

cierre del proceso, presentando propuesta cuatro (04) oferentes, tal como consta en la publicación de la lista de proveedores, que fue publicada en la plataforma SECOP II así: 1. PARTEQUIPOS MAQUINARIA S.A.S, 2. KOMATSU COLOMBIA S.A.S, 3. INTEGRA DE COLOMBIA SAS y 4. RYLSA SA. **5)** Que la oferta fue evaluada técnica, financiera y jurídicamente por el comité evaluador designado por el MUNICIPIO como consta en la evaluación definitiva publicada en el portal del SECOP II. **6)** Que el comité evaluador realizó informe de evaluación, reportando el consolidado final de resultados, el cual, se encuentra publicado en la plataforma SECOP II. **7)** Que la Entidad realizó la audiencia de subasta para lo cual la empresa **KOMATSU COLOMBIA S.A.S**, realizó la oferta más favorable para la Entidad **8)** Que mediante resolución N° 864 del siete (07) de octubre de 2022, se adjudicó el proceso SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-004-2022 a **KOMATSU COLOMBIA S.A.S** con Nit. 830060331-0**,** representada legalmente por **JOAO CARLOS LINARES CHAPARRO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.747.121 de Bogotá D.C., por el valor correspondiente a **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS ($448.523.690) MCTE IVA INCLUIDO** y demás impuestos tasas, contribuciones de carácter municipal, nacional y/o Departamental, costos directos e indirectos y costos laborales que se generen con la ejecución del contrato. **9)** Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente contrato que tendrá las siguientes estipulaciones contractuales: **PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN COMPACTADOR DE SUELOS VIBRATORIO PARA EL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, ENMARCADO EN LA ESTRATEGIA DE ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA. SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, en especial se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES:** El contratista se obliga con el MUNICIPIO a: **1.** Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieren presentarse. **3.** Garantizar el cumplimiento del presente contrato y responder por ello. **4.** Cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente contrato. **5.** Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **6.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado. **7.** Entregar los productos contratados de la más alta calidad, que ofrezca el mercado. **8.** Cumplir con los pagos de la seguridad social en salud, riesgos laborales y parafiscales. **9.** Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. **10.** Disponer de los medios necesarios para el transporte y asumir los riesgos que se puedan derivar. **11.** Asumir los gastos que se generen, como consecuencia del no cumplimiento de calidad y especificaciones técnicas. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además del cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones que de él se derivan, EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato con el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas. **2.** Cumplir a cabalidad con la entrega del Compactador de suelos vibratorio ofertado, de acuerdo con la ficha técnica y marca ofertada por parte del contratista. **3.** Entregar el manual de uso de la maquinaria. **4.** Realizar una capacitación al operario designado por la Entidad al momento de entrega de la maquinaria. **5.** Entregar certificado de garantía emitido por el fabricante. **6.** Entregar manual de mantenimientos preventivos. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: Por su parte, **EL MUNICIPIO** se obliga a: a) Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. b) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. d) Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. e) Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACIÓN. **CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31

de diciembre de 2022, contados a partir de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Previa suscripción del Acta de inicio del contrato, el Contratista deberá acreditar ante el Supervisor del mismo, que se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia. **QUINTA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS ($448.523.690) MCTE IVA INCLUIDO** y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o Departamental, costos directos e indirectos y costos laborales que se llegaren a ocasionar con la ejecución del presente contrato. **SEXTA**- El contratista se obliga en principio a cumplir con la oferta presentada en su totalidad, respecto de cada uno de los valores presentados en la misma, de igual forma, en todo caso ningún bien o servicio de los requeridos para la ejecución efectiva del objeto contractual, podrá superar el valor, teniendo como referencia el análisis del mercado adelantado por la Entidad el cual hace parte integral del presente contrato, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista documento que hace parte del presente contrato:

DENOMINACIÓN DEL BIEN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO	%IVA	VALOR IVA	SUBTOTAL	VALOR TOTAL
MAQUINA	Vibro Compactador llanta - rodillo, tipo de cabina (abierta o cerrada) con el rendimiento mecánico y capacidad de peso del cilindro, peso operativo superior a 6.800k g, rango de frecuencia mayor a 30Hz, ancho de tambor superior a 1.600 mm, potencia 75Hp.	1	UNIDAD	$ 376,910,663.86	19%	$ 71,613,026.13	$ 448,523,690.00	$ 448,523,690.00

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor total del contrato previo recibo a entera satisfacción del supervisor del contrato, el cual deberá además entregar un informe técnico y fotográfico el cual dé cuenta del cumplimiento total del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar: - Factura, - Remisiones, - Informe de entrega de los bienes adquiridos e instalados, lote por lote y debidamente referenciados. - Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y - Ingreso al almacén. La Supervisión del contrato deberá: - Presentar informe de supervisión, - Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado., - Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Profesionales. y - Verificar el ingreso al Almacén General. **OCTAVA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto del presente proceso está garantizado con el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 2022000427 del siete (07) de abril de 2022 por valor de **QUINIENTOS MILLONES PESOS ($500.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO. NOVENA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través de la Secretaria de Obras Publicas o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito o a quien se notifique a través de la plataforma transaccional Secop II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo, el funcionario que deberá hacer el respectivo seguimiento y conceptuar mensualmente acerca de la ejecución y el cumplimiento del objeto contractual., de conformidad con lo establecido en el Artículo 83 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren

conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos, quien tendrán entre otras las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. 2. Suscribir acta de inicio del contrato.3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.4. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones descritas en el presente contrato.5. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución de este. 6. Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran.7. Certificar respecto al cumplimiento del contratista y/o informe de las supervisoras correspondiente al cumplimiento del contrato, para cada uno de los pagos que debe realizar el Concejo, con el visto bueno del presidente de la Corporación.8. Sugerir en caso de que sea necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, las supervisoras deberán elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas.9. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista. 10. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riegos profesionales.11. Las demás inherentes a la función desempeñada **DÉCIMA- TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **c)** Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; **d)** Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas. **e)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; **f)** Por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; **g)** Por las demás que existan en la ley. **PARÁGRAFO**. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA PRIMERA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA- MULTAS**: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1%) y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL MUNICIPIO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera. **DÉCIMA TERCERA**-**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: EL CONTRATISTA reconocerá al MUNICIPIO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del CONTRATO de acuerdo con la certificación emanada por parte de la SUPERVISIÓN, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negociar entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de alguna de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONTRATO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente CLÁUSULA sin que el monto de la sanción impuesta por este incumplimiento parcial exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la(s) obligación(es) accesoria(s) genera respecto del objeto principal del CONTRATO, y/o de

los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **DÉCIMA CUARTA- GARANTÍA UNICA:** el contratista se compromete a constituir a su costa y a favor de MUNICIPIO garantía única consistente en póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en garantía bancaria la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la prolongación de sus efectos. Asegurar los siguientes Amparos:

AMPARO	SIFUCIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más contados a partir de la expedición de la garantía.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	En cuantía equivalente al (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más contados a partir de la expedición de la garantía.
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más contados a partir de la expedición de la garantía.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	En cuantía equivalente a 200 SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución, contados a partir de la expedición de la garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO. Sin necesidad de requerimiento previo de EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, EL MUNICIPIO podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento**. PARÁGRAFO SEGUNDO.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, LA CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el plazo que le indique EL MUNICIPIO. **DÉCIMA QUINTA- CESIÓN DEL CONTRATO:** Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente contrato, sin autorización previa y expresa de la otra parte. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **DÉCIMA SEXTA. - CLAUSULAS EXORBITANTES:** Para el presente contrato se aplicarán las clausulas exorbitantes que señala la Ley 80 de 1993 las cuales son: 1) La caducidad, 2) La interpretación, 3) La modificación, 4) La terminación unilateral, 5) La reversión, 6) Las multas 7) La declaratoria de incumplimiento y, 8) La cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley. **DÉCIMA OCTAVA.** El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor **DEL CONTRATISTA** o del personal que este vincule para la ejecucion del contrato**. DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **VIGÉSIMA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de referencia se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - REGISTRO Y**

Tipo Documento	CLAUSULADO	Código SGC VERSIÓN	2022
Nombre Documento	CLAUSULADO	TRD	140.14.03
		PÁGINA	1 DE 4

APROPIACIÓN PRESUPUESTALES: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **EL MUNICIPIO** se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** El complemento del pliego de condiciones definitivo, adendas y anexos. **d)** La oferta presentada por EL CONTRATISTA **e)** el informe de verificación y evaluación. **f)** La Resolución de Adjudicación N° 864 del 07 de octubre de 2022. **VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte del municipio de la garantía única que constituya EL CONTRATISTA y el acta de inicio. **VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual en el Municipio de la Villa de San Diego Ubaté. **VIGÉSIMA SEXTA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: EL MUNICIPIO** recibirá notificaciones en Carrera 7 No. 6-41 Piso 02 y **EL CONTRATISTA** en Aut Norte KM 21 VIA CHIA – COSTADO ORIENTAL, de la ciudad de Bogotá D.C., Tel. 3163144742. Para su ejecución requiere: Existencia de Registro Presupuestal y la firma del acta de inicio.

EL MUNICIPIO,

Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II

JAIME TORRES SUAREZ
ALCALDE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA,

Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II

KOMATSU COLOMBIA S.A.S.
Nit. 830060331-0
R.L JOAO CARLOS LINARES CHAPARRO
C.C. No79.747.121 DE BOGOTÁ D.C.

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	JENNIFER MALDONADO M	DR. JOHN JAIRO GUERRERO	JAIME TORRES SUAREZ
Cargo	CONTRATISTA	ASESOR JURÍDICO	ALCALDE MUNICIPAL
Fecha	11/10/2022	11/10/2022	11/10/2022
Firma			